

Archivo General de la Nación

HOJA DE ARCHIVO

— 0 —

Legajo No. 8

Cuaderno No. 149

Año 1793

No. de hojas útiles 3

Autos seguidos por don Marcos Pallana contra don Pascual Luege, sobre cumplimiento de contrato a la entrega de la mitad sobre las utilidades obtenidas en la Casa Velería, sita en el Carmen Bajo.

Clasificación AUDITORIA GENERAL DE GUERRA (Causas Civiles).

NOTA.- Este expediente está mutilado, faltándole muchas hojas, inclusive la carátula.

fsm/.-

GM-AU 1
CAJ. 110
DOC. 162
Fds. 3



N 50.



En real.

SELLO TERCERO, VN REAL,
ANOS DE MIL SETECIENTOS
NOVENTA Y DOS Y NOVENTA
Y TRES. t

mo or
N. 5

na y cto. 12. 1793

Muleto

al Sr. Audi
G. de la Gaxa.
la providencia
responda, sino
nieve dado alas
ncia q. identica
a hizo el sup.
r. Dñe. Ultimo.

on Marcos Pullana, en la menor

forma de dño. parecio ante V.C. y Dño. que con
D. Pasqual Luege entre en la contrata y asiste en la
Casa Velencia q. comia su cuenta en la calle del
Carmen, bajo la calidad de partner en las
Utilidades q. produxere la negociacion. Se bene
ficio partida considerable de sebo que produ
xo la ganancia setecientos pesos, de los qu
ente me correspondian ciento cinquenta p.
su mitad, pero faltando D. Pasqual alo pao
tado solo medio cinquenta p. q. en los principi
os se chare y admiti posteriormente segun los
estrechos y circunstancias q. ocurrieron

Del mismo modo se beneficiaron mas de
seenta sumos de sebo q. convertidos en be
las, las q. previamente rindiéron la utilidad
q. es corriente, pero D. Pasqual se desentendio y no

C 2

Mi demanda pide desde luego la sustanciación correspondiente, pero yo debo desde los principios consultar con el seguro. Produzime las pruebas conducentes, y por eso á hora bajo mi protesta

A.C. pido y sup. que habiendo p.^a puesta la demanda se sirva condenar á D.^o Pasqual luego, no solo al pago de los cien pesos con que se quedo á los dueños q.^e se utilizaron en la partida de sebo, si que va hecha en el p.^o anterior, si también en la mitad de las utilidades, q.^e se lograsen en los setenta y mas suenos q.^e se beneficiaron segun la justificación q.^e se dice, y al importe de mi trabajo personal, quando me sacó del lugar donde ganaba quarenta pesos mensuales comido, como es de Justicia pido con costas, y Juro, á Dios Nuestro señor, y á esta señal de Cruz q.^e es cierta mi relación

Otro si Dijo: que como llebo representado en lo p.^oal. se me á dado la noticia de q.^e en poder de D.^o Santiago Fano hay mas de ochenta q.^e hade haver D.^o Pasqual de los Jorales de un esclavo, y combiniendo á mi D.^o q.^e esta se aseguren: en esta atención

A.C. pido y sup. se sirva mandax notifiquen á D.^o Santiago Fano q.^e con ningun motivo ni pretexto entruque la expresada cant.^a hasta q.^e otra cosa se mande p.^a A.C. bajo el apremio de responsabilidad en Justicia J.^o sup.^a:

En presencia de D.^o Marcos La
llana y como la procuradora fin
mo á D.

J. J. Davila

Certifico y doy fee: que en cumplimiento



En real.

SELLO TERCERO, VN REAL
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
NOVENTA Y DOS Y NOVENTA
Y TRES.

De lo mandado en el Sup.^{to} Del.^{to} de la otra fo-
lma y marzo da para ala ~~Secretaría~~ de Camara de
16. de 1793.

S. E. y habiendosele hecho presente al
Oficial mayor de partes, me entregó el
Visto con el me-
memorial que se agrega a este, por.
memorial agregado en trece de Diz.^{re} el año pp.^o y para q.
proceda en trece
de Diciembre del
año proximo
parado; en lo año

principal y otro
Si, traslado a
D.^o Parquia C
Sugeto.

Pro.^o por el Sr. D.
Fernando Marquez
de la Plata oyen
de esta D.^o y
D.^o de P.^o

Castillo

Carlos Josef Castillo
M. N. de S. M.

En suma y marzo catove de mil setec-
cientos noventa y tres años: notifique
el auto de la otra foja al D.^o Par.^o José

Paria, en su persona; doy fee

Castillo



3
Un Real.

SELLO TERCERO, VN REAL
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
NOVENTA Y DOS Y NOVENTA
Y TRES.

1110 OT
Ca S.

Lima y Lima 13 de Mayo 1792.

*Pr
Sr Auditorio
de la Gra.*
30
Amor
Dⁿ Marcos Pullana en la misma forma de dño pa-
rezco ante V.E. y Digo, que con Dⁿ Pasqual Luege
entré en la Contrata de asistir en la Casa Velerida
que corria de su cuenta en la Calle del Caamen bajo
la calidad de parrir de las utilidades que produgese
la negociacion. Se venefició partida considerable
de Sevros que produjo la ganancia de trescientos
pesos de consiguiente me correspondian ciento
cinquenta pesos de su mitad, pero faltando Dⁿ
Pasqual a lo pactado, solo me dió cinquenta pesos
que en los principios rechazé, y admití posterior-
mente segun los estrechos, y circunstancias que
ocurrieron.

Del mismo modo se beneficiaron mas
de setenta Turnones de Sevo que conbentidos
en Belas los que precisamente rindiéron la
utilidad que es corriente, pero Dⁿ Pasqual se
desentendió, y nada me dió. Desuete que en todo
el tiempo que estuve en su Casa bajo la Contrata
y pacto celebrado solo vine á recibir los
cinquenta pesos de que llevo hecha expresion
Aun quando no hubiese como hubo ese ajuste
mediante el qual vine a entrar en la Casa
de dicho Dⁿ Pasqual reconocido mi trabajo
personal el está en la obligacion de beneficiar
como todo aquello que me he hecho acreedor
En la referida Casa enayo el Mayordomo

Concador de Pavilo, y Labrador de las Belas.
El reparador, y cobrador de su importe. Demodo
que todos estos oficios cargaban sobre mi; y los
expedia en fuerza de la Contrata, y esperanza
falsa de la mitad de utilidades que se han
reducido a Cinquenta pesos.

Donde yo estaba acomodado gana-
ba cuarenta p.^s mensales, fuera de la Comida
y otras regalías que merecia. D.ⁿ Pasqual Siege
me sacò y yo combine, porque discurre mi adel-
lantamiento, que ha sido mi ruyna por lo que
hasta aqui llevo alegado. He perdido el tiempo,
y nada he medrado. No puedo desentenderme
de una accion legitima Executiva y privilegia-
da. Tengo noticia que en poder de D.ⁿ San-
tiago Fiano hay ochenta y tantos p.^s que ha
de percibir por los Jornales de un Esclavo
los mismos que pido, se aseguren y retengan
en su poder hasta que otra cosa se mande.

Mi demanda pide desde luego la sus-
tanciacion correspondiente pero yo debo des-
de los principios consultar con el seguro Pro-
ducir las pruebas conducentes, y por eso
aora bajo su protesta.

A V.E. pido, y suplico que haviendo por puesta la de-
manda se sirva condenar a D.ⁿ Pasqual Sie-
ge no solo al Pago de los cien pesos conque se
quedò de los trescientos que se utilizaron en la
Partida de Sevo de que va hecho expresion si
tambien en la mitad de las utilidades que
se lograron en los setenta y mas Truxones
que se beneficiaron segun la justificacion
que se diese y al importe de mi trabajo per-
sonal quando me sacò del lugar donde ganaba
cuarenta p.^s mensales, Comida como es de
justicia pido con costas, y Fuió a Dios Nues-
tro Señor, y à esta señal de Cruz $\dagger$ que es
cierta mi relacion.

Otro si digo que como llevo representado en lo